Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA

***Auto** – 1ª Inst. N° 0084*

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que del asunto reseñado en el epígrafe ya conoció y sustanció lo pertinente el Juzgado 2º Civil del Circuito de esta ciudad, de conformidad con lo reglado en los Arts. 19 y 20 del Decreto 1265 de 1970,

S E R E S U E L V E:

Por la Secretaría, **REMÍTASE** el expediente digital a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que luego de la compensación a que haya lugar, sea repartido al referido Despacho, en virtud de haberlo sustanciado con anterioridad.

C Ú M P L A S E

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO
J u e z

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbf642a5303ee1da9bd9f06b7069d62842b3c06d637501a9c9dced06a983e6d**

Documento generado en 27/01/2023 11:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica